

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER ERNESTO FLORES NAVARRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPLAN", Y POR LA OTRA PARTE, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EL C. PEDRO JOSÉ PONTIGO LUCCIOTTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" Y A AMBOS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE FORMALIZARÁ DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL IMPLAN"**, por conducto del Encargado de despacho de la Dirección General:
- a. Que es un organismo descentralizado del Municipio de San Luis Potosí, cuya creación fue autorizada mediante Decreto 494, emitido por el Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 11 de abril del 2006, por lo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - b. Que las relaciones profesionales entre **"LAS PARTES"** se sujetarán a las disposiciones de las condiciones establecidas en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de San Luis Potosí, en lo que por la naturaleza del contrato le sean aplicables dichas disposiciones.
 - c. Que en este acto lo representa el MTRO. JAVIER ERNESTO FLORES NAVARRO, en su carácter de Director General del Instituto Municipal de Planeación, cargo conferido por la junta de Gobierno en la Sesión Ordinaria con fecha 03 de agosto de 2022 y cuenta con las facultades para suscribir este contrato en términos del artículo 37, fracciones III y XIX del propio Decreto 494.
 - d. Que para efectos del presente contrato se señala como domicilio legal el ubicado en Camino a la Presa No. 1555, Fraccionamiento Lomas Tercera Sección, C.P. 78216 de esta ciudad.
 - e. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato serán a cargo del presupuesto para el ejercicio 2026 aprobado.
- I. Declara **"EL PRESTADOR"** por sí mismo y bajo protesta de conducirse con verdad:
- a. Que son ciertos los datos que a continuación proporciona:

Nombre
Nacionalidad
Fecha de nacimiento
Estado Civil
Domicilio

RFC
CURP

Pedro José Pontigo Lucciotto

N1-ELIMINADO 15

N2-ELIMINADO 14

N3-ELIMINADO 121

N4-ELIMINADO 2

N5-ELIMINADO 8

N6-ELIMINADO 9

- b. Que tiene capacidad de goce y de ejercicio para celebrar este contrato individual bajo la modalidad de Honorario-Asimilables a Salarios por tiempo determinado y que no existe impedimento físico, mental o legal para celebrarlo.
- c. Que conoce y reconoce plenamente que las actividades que debe realizar para **"EL IMPLAN"** tienen carácter extraordinario.
- d. Que tiene la experiencia, conocimientos, aptitudes y capacidad que se requieren para desempeñar las actividades encomendadas por **"EL IMPLAN"** en este contrato.

I. Declaran **"LAS PARTES"**

- a. Que se reconocen expresamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen para celebrar este contrato, que en su celebración no existe error, dolo, violencia o circunstancia que pudiera ser causa de nulidad absoluta o relativa.
- b. Que conocen plenamente la necesidad temporal y extraordinaria que tiene **"EL IMPLAN"** para contratar los servicios que dan origen al presente instrumento, motivo por el cual acuerdan por su libre voluntad suscribirse al presente contrato y obligarse en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas:
- c. Tener conocimiento que se requiere de manera temporal y extraordinaria que **"EL PRESTADOR"** realice los servicios con los recursos materiales y herramientas propias con que cuenta para desarrollarlos, consistentes en Servicios de su Competencia, sin que signifique subordinación laboral por la naturales del presente contrato, mismo que se celebra en los términos del Código Civil del Estado de San Luis Potosí en lo que se refiere a la prestación de servicios; bajo el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios en los términos a lo dispuesto en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios por parte de **"EL PRESTADOR"** a **"EL IMPLAN"** bajo la modalidad de **HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. – VIGENCIA. El presente contrato es individual, y se celebra por tiempo determinado cuya vigencia es del 01 (uno) de Julio de 2026 (dos mil veintiséis) inclusive y termina el 30 (treinta) de Septiembre de 2026 (dos mil veintiséis) inclusive.

TERCERA. – ACTIVIDADES Y LUGAR DE TRABAJO. En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contratan, **"EL PRESTADOR"** desempeñará su trabajo en las instalaciones de **"EL IMPLAN"** y realizará trabajo de campo cuando así se requiera o, en su caso, en el lugar que le indique **"EL IMPLAN"**, con un horario de ocho a quince horas, de lunes a viernes, con descanso los sábados y domingos de cada semana.

CUARTA. – OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con todos y cada uno de los puntos acordados, así como las especificaciones que requiere el servicio contratado, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL IMPLAN"** y, en consecuencia, es pacto expreso entre las partes que **"EL IMPLAN"** está facultado para verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

QUINTA. - CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** recibirá el pago de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos /100 M.N.) brutos mensuales, mismos que serán cubiertos en dos parcialidades quincenales, **"EL IMPLAN"** enterará la retención correspondiente al impuesto sobre la renta. La cantidad antes fijada será pagada por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por el servicio que se le ha contratado, cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes que intervienen en este contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto. Dichos honorarios se encuentran gravados bajo el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios, establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y no causará Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la citada Ley, por ello se obliga **"EL PRESTADOR"** a firmar el recibo correspondiente. Los pagos serán depositados en la cuenta bancaria que para este efecto tiene aperturada **"EL PRESTADOR"**.

SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La contratación queda sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en caso de agotarse ésta previamente al término de la vigencia pactada en la presente cláusula se dará por terminado el mismo, motivo por el cual **"EL PRESTADOR"** se obliga a dejar de prestar los servicios contratados. Así mismo se podrá dar por concluido anticipadamente el presente contrato por voluntad de alguna de las partes; en este caso mediará aviso a la otra parte por escrito con diez (10) días naturales de antelación a la fecha en que se desee finiquitar la relación establecida por medio de este contrato, será también causa de conclusión anticipada del contrato, sin necesidad de declaración judicial, la muerte o incapacidad de **"EL PRESTADOR"**, así como el vencimiento natural del plazo pactado.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN:

Serán causas de rescisión del presente contrato:

- El incumplimiento de **"EL PRESTADOR"** a las recomendaciones y/o encomiendas realizadas por **"EL IMPLAN"**, las cuales sean inherentes a los servicios objeto del presente contrato.
- La no ejecución de los servicios de acuerdo a las especificaciones acordadas o la no corrección de los servicios que **"EL IMPLAN"** le ha contrato y que éste no acepte por ser deficientes.
- Si **"EL PRESTADOR"** no entrega o ejecuta los servicios objeto de este contrato a **"EL IMPLAN"** en el plazo establecido.

- d. Si **"EL PRESTADOR"** no otorga las facilidades necesarias a **"EL IMPLAN"** para la verificación en la ejecución y calidad de sus servicios.
- e. Si el **"EL PRESTADOR"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de 3 (tres) días continuos o discontinuos en un periodo de 30 (treinta) días naturales.
- f. Si **"EL PRESTADOR"** cede, traspasa o subcontrata de manera parcial o total los servicios contratados, sin consentimiento escrito por parte de **"EL IMPLAN"**.
- g. El incumplimiento de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, sujetándose a la más estricta reserva respecto de la información recibida.

OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR"** se obliga a no mantener relación o prestar servicios a otras personas físicas o morales cuando se contrapongan al interés de **"EL IMPLAN"**, o pena de pagar los daños y perjuicios, además de una indemnización a razón de la misma cantidad que resulte de los daños y perjuicios referidos.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PRESTADOR"** y **"EL IMPLAN"** acuerdan que toda la información, datos, documentos y análogos a los que tenga acceso y conocimiento con motivo de este contrato es propiedad exclusiva de **"EL IMPLAN"** y tiene carácter confidencial, por lo tanto no podrá fotografiarlos, escanearlos o fotocopiarlos salvo para los estrictos usos de este Contrato, ni divulgar por medio de comunicación verbal o escrita, publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, sin la autorización expresa de **"EL IMPLAN"**, así como se obliga a guardar secrecía de los asuntos administrativos, dado que su divulgación puede causar perjuicio a la Institución.

DÉCIMA. - DISPOSICIONES LEGALES: **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de San Luis Potosí, en lo que por la naturaleza del contrato le sean aplicables dichas disposiciones.

Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

En caso de conflicto con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales conducentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS SUBTÍTULOS: **"LAS PARTES"** convienen en que los subtítulos asignados en cada una de las cláusulas solo son para efectos de fácil identificación, por lo que los mismos no podrán servir de consideración para efectos de interpretación de las cláusulas.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, bien impuestas de su contenido y fuerza legal de las obligaciones y derechos que de él emanan, lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí el día 01 (uno) del mes de Julio de año 2026 (dos mil veintiséis).


POR "EL IMPLAN"
MTRO. JAVIER ERNESTO FLORES NAVARRO
Director General del Instituto Municipal de
Planeación de San Luis Potosí.

"EL PRESTADOR"

C. PEDRO JOSÉ PONTIGO LUCCIOTTO



TESTIGOS


LAE WENDY MARIELA SORIANO NAVA
Jefa de la Unidad Administrativa


LIC. JUAN DAVID GAYTÁN VILLALÓN
Jefe de la Unidad Jurídica

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la Nacionalidad, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la fecha de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO Estado Civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada, de conformidad con los artículos 3o., fracción XXI, 127 y 129 de la LTAIPSLP y, los lineamientos décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, de los LGCDVP y con LTAIPSLP

4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del CURP, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

***LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."